



Resolución Ministerial N° 229 -2018-MINAM

Lima, 13 JUN 2018



Vistos; los Memorandos N° 012-2018-MINAM/CAF, N° 014-2018-MINAM/CAF y N° 016-2018-MINAM/CAF del Presidente del Comité de Administración del Fideicomiso; las Actas N° 003-2018-CAF y N° 004-2018-CAF del Comité de Administración del Fideicomiso; el Informe N° 354-2018-MINAM/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2011-MINAM se autoriza la constitución del Fideicomiso por parte del Ministerio del Ambiente para la administración de recursos recaudados por concepto de multas impuestas por infracciones a normas ambientales;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 85-2018-MINAM se aprueba el Reglamento Interno del Comité de Administración del Fondo de Fideicomiso constituido por Decreto Supremo N° 011-2011-MINAM, en adelante el Reglamento Interno, el cual tiene por objetivo regular las funciones y responsabilidades de sus miembros;

Que, según lo dispuesto en el numeral 4.4 del artículo 4 del Reglamento Interno, el Comité de Administración del Fideicomiso cuenta con una Secretaría Técnica, quien brinda el apoyo administrativo y logístico necesario y un Grupo Técnico, quien brinda asesoramiento para el mejor desarrollo de sus funciones;

Que, a su vez, el numeral 8.1 del artículo 8 del Reglamento Interno establece que la Secretaría Técnica es ejercida por un/una Secretario/a quien es elegido/a por los/las miembros del Comité de Administración del Fideicomiso, no pudiendo ser un/una miembro de dicho Comité ni del Grupo Técnico del Fideicomiso;

Que, asimismo, de acuerdo a lo establecido en los numerales 10.2 y 10.3 del artículo 10 del Reglamento Interno, el Grupo Técnico del Fideicomiso está conformado por un representante titular y alterno designado por cada uno de los miembros del Comité de Administración del Fideicomiso, mediante documento dirigido a la Presidencia del citado Comité;

Que, según consta en las Actas N° 003-2018-CAF de fecha 14 de mayo de 2018 y N° 004-2018-CAF de fecha 17 de mayo de 2018, el Comité de Administración del Fideicomiso acordó proponer la modificación del Reglamento Interno, a fin que el Grupo Técnico del Fideicomiso esté integrado por los Directores de los órganos del Ministerio del Ambiente y de los organismos públicos adscritos correspondientes; y que la Secretaría Técnica del Comité de Administración del Fideicomiso sea asumida por el/la Director/a de



la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio del Ambiente, respectivamente;

Que, mediante los Memorandos N° 012-2018-MINAM/CAF, N° 014-2018-MINAM/CAF y N° 016-2018-MINAM/CAF, el Presidente del Comité de Administración del Fideicomiso remite las propuestas de modificación del Reglamento Interno para su aprobación;

Con el visado del Viceministerio de Gestión Ambiental, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Supremo N° 011-2011-MINAM, que autoriza la constitución del Fideicomiso para la administración de recursos recaudados por concepto de multas impuestas por infracciones a normas ambientales; y, el Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el numeral 8.1 del artículo 8 del Reglamento Interno del Comité de Administración del Fondo de Fideicomiso constituido por Decreto Supremo N° 011-2011-MINAM, aprobado por Resolución Ministerial N° 85-2018-MINAM, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 8.- Secretaría Técnica

8.1. La Secretaría Técnica es la encargada de brindar asistencia administrativa y logística al Comité de Administración del Fideicomiso. Es ejercida por el/la Director/a de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio del Ambiente".

Artículo 2.- Modificar el numeral 10.2 del artículo 10 del Reglamento Interno del Comité de Administración del Fondo de Fideicomiso constituido por Decreto Supremo N° 011-2011-MINAM, aprobado por Resolución Ministerial N° 85-2018-MINAM, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 10.- Naturaleza

(...)

10.2. El Grupo Técnico del Fideicomiso está conformado por los siguientes miembros:

Titular	Alterno
Director/a General de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente	Director/a de Calidad Ambiental y Ecoeficiencia del Ministerio del Ambiente
Director/a General de Diversidad Biológica del Ministerio del Ambiente	Director/a de Conservación Sostenible de Ecosistemas y Especies del Ministerio del Ambiente.
Director/a de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio del Ambiente	Director/a de la Oficina de Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones del Ministerio del Ambiente
Director/a de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental	Director/a de Supervisión Ambiental en Infraestructura y Servicios del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental
Director/a de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado	Jefe/a de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado

Artículo 3.- Dejar sin efecto el numeral 10.3 del artículo 10 del Reglamento Interno del Comité de Administración del Fondo de Fideicomiso constituido por Decreto Supremo N° 011-2011-MINAM, aprobado por Resolución Ministerial N° 85-2018-MINAM.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio del Ambiente (www.minam.gob.pe), el mismo día de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.




Fabiola Muñoz Dodero
Ministra del Ambiente